



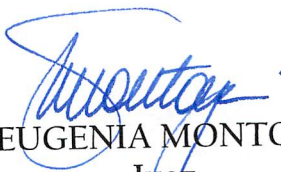
RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 01267 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1365

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, previo a autorizar la dirección electrónica aportada para efectos de notificar a la demandada Angélica Pérez Pérez, se requiere a la parte ejecutante, para que proceda afirmar bajo la gravedad del juramento, que dicha dirección electrónica corresponde a la utilizada por ésta para notificarla y a su vez allegará las evidencias que demuestre como la obtuvo de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020.

A su vez, se le recuerda al togado que, dentro de las disposiciones contenidas en la citada normatividad, la notificación personal se surte solamente con el envío de la providencia a notificar sin necesidad del envío de previa citación o aviso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.